



FIRMADO POR
Miren Gixane Inchauspé Prego
JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA
22/10/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Atención a la dependencia

Expediente 896332F

(Plazo de sugerencias: 30 días hábiles, desde el día 22 de octubre 2021)

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, donde se pida opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 30 de Diciembre de 2014 y publicada en el B.O.P. nº 49 de 12 de marzo de 2015.

Con posterioridad a la misma, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas ha regulado el funcionamiento del denominado SAD Dependencia con una gestión a través de los ayuntamientos.

La Instrucción nº 3/2018 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia relativa al procedimiento y tramitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, introduce dos procedimientos de acceso al SAD y, por lo tanto, dos tipos de SAD: SAD municipal y SAD dependencia.

Ambos comparten objetivos, personas destinatarias y modalidades de prestación. El acceso a dicho servicio, la resolución de uno y otro, y la intensidad de la prestación concedida son muy diferentes.

Es pues necesario modificar la ordenanza municipal vigente y adaptarla a la nueva realidad de la política social y a la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación

La ordenanza reguladora del SAD del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tiene como finalidad estructurar de manera adecuada el funcionamiento del servicio en el municipio.

Se ve necesario realizar un esfuerzo y modificar aspectos de la ordenanza en vigor a fin de que la ciudadanía disponga de una información adecuada y veraz que le permita acceder a sus derechos sociales.

Cabe destacar además que a lo largo de los siete años de vigencia de esta ordenanza, y la aplicación de la misma, hemos observado elementos que podrían modificarse y la dotarían de mayor eficacia.

La oportunidad para la modificación de la ordenanza en vigor viene dada por los cambios introducidos en la política social con la nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat.) en la que se recoge el SAD como “una prestación profesional garantizada” dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



FIRMADO POR
Marino Martínez Ximénez
JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
22/10/2021



FIRMADO POR
El concejal de Bienestar Social
María Isabel Candela Navarro
22/10/2021



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA UAN3 Y79F 2DLH UC2H

Consulta previa ordenanza SAD - SEFYCU 3185436

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Miren Gixane Inchauspé Prego
JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA
22/10/2021



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Atención a la dependencia

Expediente 896332F



FIRMADO POR

Marino Martínez Ximénez
JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
22/10/2021

3. Objetivos de la norma

La nueva ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tiene por objeto la regulación del régimen jurídico del Servicio:

Permitirá la activación del SAD Dependencia o “*SAD de acceso directo*” y por lo tanto el acceso a un SAD definido por la nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos “...*una prestación garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia*” Art.36 de la citada Ley.

Además y respecto al SAD de acceso directo o SAD municipal, el objetivo de esta revisión de la ordenanza es adaptarla a la nueva normativa que emana de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y realidad del municipio de San Vicente del Raspeig.

4. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias

Las opiniones, observaciones o sugerencias que deseen formular podrán presentarlas dentro del plazo de diez días hábiles (art. 82.2 Ley 93/2015, de 1 de octubre) a contar desde la publicación en la Web municipal (www.raspeig.org) y podrán ser presentadas por registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a dependencia@raspeig.org indicando de forma expresa que se refieren a la consulta previa a la **Modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.**



FIRMADO POR

El concejal de Bienestar Social
María Isabel Candela Navarro
22/10/2021



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA UAN3 Y79F 2DLH UC2H

Consulta previa ordenanza SAD - SEFYCU 3185436

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2